

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-105000- -1	FECHA: 2016-05-20 09:11:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
J. IAN RAISBECK

Asunto: Radicación: 16-105000- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6004
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

El poder presentado sólo es válido para la presentación de la solicitud, en tal virtud, no es válido para dar respuesta a requerimientos o solicitar examen de patentabilidad, entre otros trámites, se sugiere presentar un nuevo poder para los eventos siguientes.

2. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Descripción (Art. 28 D486)

A lo largo de la descripción se usan unidades de medida distintas a las del Sistema internacional, por ejemplo: “lb/ft³”, “pulgadas”, “lb de fuerza” (Párr. 6 y 8), “°F” (Párr. 18), “ft/minuto” (Párr. 37); y de acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la

República de Colombia.]], por lo tanto, se solicita cambiar todas las unidades de la solicitud a dicho Sistema.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Pág. 43 y 44, Radicado 16-105000-0000-0000.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Las reivindicaciones 1 y 9 no son claras, teniendo en cuenta que aunque sus preámbulos reclaman *“Una placa de yeso”*, las características se enfocan en la composición de yeso con la cual se forma dicha placa, se sugiere definir claramente el objeto que se pretende proteger.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“una composición de yeso fraguado”* (reiv. 1, 9), *“láminas”* (reiv. 1, 9), *“una matriz de ensamble de yeso fraguado”* (reiv. 1, 9), *“una lechada”* (reiv. 1, 9), *“un polímero de alto peso molecular”* (reiv. 3), *“partículas de expansión térmica alta”* (reiv. 4), *“una mezcla”* (reiv. 9), *“una primera lámina”* (reiv. 9), *“una segunda lámina”* (reiv. 9), *“secar”* (reiv. 10), los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- En las reivindicaciones 1 a 4 y 7 a 10 los términos: *“al menos”* (reiv. 1, 8 a 10), *“alrededor de”* (reiv. 1, 2, 7 a 9), *“mayor de”* (reiv. 1, 2, 9), *“finas”* (reiv. 3), *“menos de”* (reiv. 4, 8), *“más que”* (reiv. 1, 8), *“predeterminadas”* (reiv. 10), *“lo suficiente”* (reiv. 10), son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones 1, 7 a 10 se refieren a *“la placa tiene una densidad de alrededor de 24 lb/ft³ a alrededor de 40 lb/ft³, y cuando tiene un grosor de alrededor de 5/8 pulgadas, una resistencia a la tracción del clavo de al menos alrededor de 70 lb de fuerza como se determina de acuerdo con ASTM C473-09, y un índice de resistencia al fuego (FEI) mayor de alrededor de (...)”* (reiv. 1, 9) *“la placa de yeso tiene una densidad de placa de alrededor de 24 lb/ft³ a alrededor de 33 lb/ft³”* (reiv. 7) *“la placa de yeso tiene un índice de resistencia al fuego (FEI) de al menos 3 minutos más que una placa que comprende yeso fraguado formado con una relación de agua con respecto a estuco de menos de alrededor de 0,7”* (reiv. 8), *“al secarse, la placa tiene una densidad de alrededor de 24 lb/ft³ a alrededor de 40 lb/ft³, y cuando tiene un grosor de alrededor de % pulgadas, una resistencia a la tracción del clavo de al menos alrededor de 70 lb de fuerza como se determina de acuerdo con ASTM C473-09, y un índice de resistencia al fuego (FEI) mayor de alrededor de 52 minutos”* (reiv. 10), los cuales corresponden a resultados a alcanzar y no definen el producto ni el proceso, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales o estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. Cabe agregar, que las particularidades objetas, se consideran resultados a alcanzar, teniendo en cuenta que el logro de ellas depende de la formulación de la lechada, del tipo de láminas empleadas y de las condiciones de proceso.

- En la reivindicación 1, se hace referencia a *“una composición de yeso fraguado”* sin embargo, dicha composición no se define completamente, teniendo en cuenta que una composición se caracteriza por sus componentes y la proporción de cada uno de ellos, se sugiere definir la invención por sus características esenciales.
- En las reivindicaciones 1, 7, 9 y 10 se presentan unidades de medida tales como *“lb/ft³”, “pulgadas”, “lb de fuerza”* y de acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 *“Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”*], por lo tanto, se solicita cambiar todas las unidades de la solicitud a dicho Sistema.
- La reivindicación 10 tiene por objeto un método, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, entre otras, las cuales definen completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga